

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**



PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL ENTREGA DE LA COSA DEL
TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: MONICA YANET GIRALDO GIRALDO
DEMANDADO: ANTONIO BLANQUICETT MORALES Y OTRO
RADICADO: 23001400300320130129201

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería sometió a reparto el proceso de la referencia correspondiéndole a este despacho judicial el conocimiento del recurso de apelación propuesto por la demandante contra la sentencia proferida el 17-agosto-2022, a quien se le negaron las pretensiones de la demanda principal según consta en el acta de audiencia de fallo que se anexa.

Se admitirá la apelación motivo de la alzada formulado contra la sentencia calendada 17-agosto-2022 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por ser procedente de conformidad con lo normado en los artículos 325 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, en vista que el aquo omitió indicar el efecto en el cual se concedía el recurso de alzada de manera que se procederá a ajustar el yerro aclarando que la apelación se concede en el efecto suspensivo de conformidad con el numeral tercero del canon 323 del estatuto procesal por haberse negado todas las pretensiones de la demanda. Tal decisión se comunicará al juez de primera instancia.

Por lo expuesto el juzgado cuarto civil del circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la apelación de la sentencia formulada por el vocero judicial de la demandante MONICA YANET GIRALDO GIRALDO contra la sentencia calendada 17-agosto-2022 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería.

SEGUNDO: Aclarar que el recurso de apelación se CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO. *Por secretaria comuníquese la presente decisión al juez de primera instancia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8db81366afef5fa5c964cc161a849d6ada43bb0a9358990fdd3f919e9299822**

Documento generado en 30/11/2022 05:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>